



RESPONSIBLE
JEWELLERY
COUNCIL

CADENA DE CUSTODIA

ESTÁNDAR

DICIEMBRE DE 2024



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	02
Acerca del estándar de Cadena de custodia del RJC	02
Estado y fecha de entrada en vigor	03
Desarrollo y revisión del estándar	03
ESTÁNDAR DE CADENA DE CUSTODIA (CoC)	
GESTIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	04
CoC 01 Sistemas de gestión y responsabilidades	04
CoC 02 Controles internos de materiales	05
CoC 03 Subcontratistas y empresas de servicios	06
CoC 04 Retorno y reintegración del material CoC	07
SISTEMAS PARA CONFIRMAR LA ELEGIBILIDAD DEL MATERIAL	
CoC 05 Material extraído de mina elegible	08
CoC 06 Material reciclado elegible	10
CoC 07 Material heredado elegible (con derechos adquiridos)	11
EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA	
CoC 08 Declaraciones de material elegible	12
CoC 09 Envíos y documentos de transferencia CoC	13
CoC 10 Afirmaciones de productos y propiedad intelectual	14
Agradecimientos	15

DOCUMENTOS DE APOYO

Los siguientes documentos ofrecen información de apoyo para ayudar a las entidades a aplicar el estándar CoC:



[Guía CoC del RJC](#)



[Glosario del RJC](#)



En el [sitio web](#) del RJC y en el [portal de miembros](#) encontrará más documentos de apoyo, apéndices, herramientas y referencias que le ayudarán a implementar este documento.

Los términos clave definidos en este documento aparecen en *cursiva* y se pueden encontrar en el [glosario](#).

CONSULTAS, COMENTARIOS O QUEJAS

Agradecemos sus comentarios sobre el estándar de Cadena de custodia. Si tiene alguna pregunta, comentario o queja, póngase en contacto con:

consultation@responsiblejewellery.com

+44 (0)207 321 0992

Responsible Jewellery Council es el nombre comercial de Council for Responsible Jewellery Practices Ltd, 1st Floor, 11 Gough square, Londres, EC4A 3DE.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

No se ofrece garantía ni representación alguna en cuanto a la exactitud o integridad del estándar y otros documentos o fuentes de información a los que se hace referencia en el mismo. El cumplimiento del estándar no pretende, ni sustituye, contraviene o altera de otro modo los requisitos de cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza u otro requisito gubernamental, nacional, estatal o local aplicable.

Seguir el estándar CoC del RJC es totalmente voluntario y no pretende, ni crea, establece ni reconoce ninguna obligación o derecho legalmente exigible contra el RJC o sus miembros o signatarios.

Aunque en este documento se utiliza lenguaje de género para facilitar su lectura, debe considerarse como lenguaje inclusivo en cuanto al género, a menos que se indique algo distinto.

Nuestra visión es una cadena de suministro mundial responsable que promueva la confianza en la industria mundial de la joyería y la relojería

El Consejo de Joyería Responsable (RJC) es una organización de establecimiento de normas sin ánimo de lucro fundada en 2005.

ACERCA DE ESTE ESTÁNDAR

Este estándar define un enfoque para que las empresas gestionen y comercialicen oro, plata y metales del grupo de platino (MGP) de forma que sea totalmente trazable y de origen responsable. La certificación de la Cadena de custodia (CoC) es voluntaria y complementa la certificación según el Código de prácticas (COP) del RJC, que es obligatoria para todos los miembros del RJC.

Este es un documento de «versión controlada» y el RJC se reserva el derecho de revisar este estándar en función de la experiencia de aplicación y de las buenas prácticas que vayan surgiendo. La versión publicada en la página web del RJC sustituye a todas las demás versiones. Consulte www.responsiblejewellery.com



Introducción

ACERCA DEL ESTÁNDAR DE CADENA DE CUSTODIA DEL RJC

Una cadena de custodia (CoC) es una secuencia documentada de custodia de material a medida que se mueve a lo largo de la cadena de suministro. El estándar CoC del RJC, desarrollado por primera vez en 2012, define los requisitos para crear una CoC de metales preciosos que se produzcan, procesen y comercialicen de forma responsable a través de las cadenas de suministro de joyería, y que estén garantizados por terceros en cada etapa.

El estándar complementa el Código de prácticas (COP) del RJC para las empresas responsables, según el cual todos los miembros comerciales del RJC deben estar certificados. El estándar CoC establece los requisitos necesarios para la certificación y es voluntaria para los miembros del RJC.

La certificación CoC del RJC proporciona un proceso sólido para las empresas de la cadena de suministro de metales preciosos que buscan un punto de diferenciación para sus clientes, consumidores y otras partes interesadas. Esto puede añadir valor a los productos de joyería y ayudar a proteger y mejorar las marcas de joyería.

Reconociendo que las empresas de la cadena de suministro de joyería tienen necesidades variadas en cuanto a los enfoques garantizados por terceros para el abastecimiento y la procedencia responsables, también existe la opción de incluir las declaraciones de procedencia en el ámbito de la certificación COP. Las declaraciones de procedencia certificada pueden adaptarse para satisfacer las necesidades particulares de la cadena de suministro. Esta opción está disponible para las entidades que comercian con materiales fuera del ámbito de aplicación del estándar CoC, incluidos los diamantes y las piedras preciosas de color, que deseen hacer afirmaciones sobre la implementación de sistemas de segregación y trazabilidad.

La certificación conforme al estándar CoC del RJC ilustra la conformidad de una entidad con los requisitos CoC. El ámbito de certificación del miembro lo define la entidad que solicita la certificación e incluye todas las instalaciones y subcontratistas que la entidad pretende utilizar para procesar, almacenar, manipular, enviar y recibir material CoC.

LA CERTIFICACIÓN CoC DE UN VISTAZO

- Permite el seguimiento de los materiales que se separan a lo largo de la cadena de suministro.
- Requiere la auditoría de tercera parte en cada etapa de la cadena de suministro.
- Está diseñada para promover el abastecimiento responsable a partir de la minería artesanal y en pequeña escala.
- Comienza con fuentes responsables que cumplen con los criterios de elegibilidad.
- Es voluntaria y se aplica al oro y a los metales del grupo de platino (MGP): platino, paladio y rodio.



Introducción

ESTADO Y FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Esta es la versión de 2024 del estándar CoC del RJC, que fue aprobado por la Junta del RJC el 19 de noviembre de 2024. El primer estándar CoC fue adoptado formalmente por la Junta del RJC en 2012 y actualizado en 2017. Esta última versión es el resultado de una revisión formal y tiene en cuenta la experiencia en certificación, la evolución de los estándares y los comentarios de las partes interesadas.

La versión de 2024 sustituye a la versión de 2017 del estándar, pero se ha establecido un período de transición para que los miembros del RJC que deseen obtener la certificación puedan cumplir con la planificación y los plazos de certificación existentes. Durante este período de transición, todas las certificaciones CoC existentes permanecerán vigentes y las entidades no tendrán que obtener una nueva certificación hasta que finalice su período de certificación actual.

DESARROLLO Y REVISIÓN DEL ESTÁNDAR

Este estándar se ha desarrollado a través de un proceso formal, siguiendo el Código ISEAL de Buenas Prácticas para el Establecimiento de Normas Sociales y Ambientales. El proceso ha sido supervisado por el Comité de Estándares del RJC, formado por múltiples partes interesadas, y el RJC está sinceramente agradecido por el tiempo, la experiencia y las valiosas aportaciones de los miembros del comité, así como de las numerosas personas y organizaciones que han contribuido a la norma a través de consultas.

Nos esforzamos por garantizar que nuestros estándares sean relevantes y realistas y, con este fin, nos comprometemos a revisar formalmente este estándar para 2029 (cinco años después de la publicación de esta versión revisada), o antes si es necesario. Las propuestas de revisión o aclaración pueden presentarse en cualquier momento, y las documentaremos para su consideración en el próximo proceso de revisión.

La armonización de los estándares es un objetivo clave del RJC. Nuestro documento de requisitos del proceso de certificación proporciona información sobre las iniciativas y certificaciones existentes que se reconocen para la certificación RJC. En el momento de la publicación del estándar CoC 2024, esto incluye:

- Estándar de comercio justo para oro procedente de la minería artesanal a pequeña escala, incluidos los metales preciosos asociados
- Estándar de oro de minería justa para el oro procedente de la minería artesanal a pequeña escala, incluidos los metales preciosos asociados
- El programa Hacia una minería sostenible (HMS) de la Asociación Minera de Canadá
- El marco de desarrollo sostenible del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM)
- Asociación del Mercado de Lingotes de Londres (LBMA): Responsible Gold Guidance
- Iniciativa de Minerales Responsables: Transparencia en la cadena de suministro del oro, estándar e instrucciones de auditoría de fundición
- Reglas del Dubai Multi Commodities Centre (DMCC) para la diligencia debida basada en el riesgo en la cadena de suministro de oro y metales preciosos (Reglas del DMCC para RBD-GPM)
- Estándar de oro libre de conflictos del World Gold Council

Seguiremos supervisando las iniciativas pertinentes de la cadena de suministro y buscaremos oportunidades para armonizar nuestros esfuerzos.

Gestión de la Cadena de custodia



01 SISTEMAS DE GESTIÓN Y RESPONSABILIDADES

- 1.1 La *entidad* debe contar con *sistemas de gestión documentados* que aborden todos los requisitos aplicables del estándar CoC del RJC en todas las instalaciones bajo su control que tengan la custodia de material CoC.
- 1.2 La *entidad* debe asignar autoridad y responsabilidad a un miembro del *personal directivo* para el *cumplimiento* por parte de la *entidad* de todos los requisitos aplicables del estándar CoC.
- 1.3 La *entidad* debe establecer y aplicar medidas de comunicación y formación que permitan al personal pertinente conocer y ser competente en sus responsabilidades bajo el estándar CoC.
- 1.4 La *entidad* debe mantener *registros* que cubran todos los requisitos aplicables del estándar CoC y conservarlos durante un mínimo de cinco años o durante el tiempo que establezca la legislación nacional, si este es mayor.
- 1.5 La *entidad* debe disponer de *sistemas* que le permitan responder a solicitudes razonables de verificación de los *documentos de transferencia CoC* que expida.
- 1.6 La *entidad* debe llevar a cabo revisiones periódicas, al menos una vez al año para garantizar que sus *sistemas de gestión* sean adecuados y estén actualizados.
- 1.7 La *entidad* que solicite la certificación CoC debe ser un miembro del RJC, o estar bajo el control de un miembro del RJC, con buena reputación, certificada según el estándar del COP 2019 del RJC o posterior y, por lo tanto, estar comprometida a mantener prácticas empresariales responsables tal y como se definen en el COP del RJC.



Gestión de la Cadena de custodia

02 CONTROLES INTERNOS DE MATERIALES

- 2.1 La *entidad* debe identificar cada punto en el que exista la oportunidad de que material elegible o el *material CoC* bajo su custodia se mezcle con material no elegible o no CoC, y debe establecer controles para garantizar la segregación.
- 2.2 Los *sistemas* internos de la *entidad* deben ser capaces de conciliar el peso total del material elegible o CoC bajo su custodia con los movimientos de entrada y salida del inventario durante un tiempo determinado. Si la *entidad* tiene la custodia de *productos de joyería* que contienen material CoC, la conciliación puede realizarse por recuento de artículos en lugar de por peso.
- 2.3 Si la *entidad* emite un *documento de transferencia CoC* para *material CoC* identificado como de cierta procedencia u otra característica, los *sistemas* internos de la *entidad* deben garantizar que se cumplan los requisitos de segregación y reconciliación establecidos en las disposiciones 2.1 y 2.2 para ayudar a segregar ese material CoC.
- 2.4 Los *sistemas* internos de la *entidad* deben verificar y documentar que el contenido de cada envío de *material CoC* recibido de, o enviado a, otras entidades, *subcontratistas* o *empresas de servicios* certificadas conforme al estándar CoC se describe con precisión en el *documento de transferencia CoC* aplicable a ese envío o a través de *registros* equivalentes en los casos en que se haya suspendido el uso de un documento de transferencia conforme a los requisitos de la disposición 9.4. Si se descubre un error después de que se haya enviado el *material CoC*, la *entidad* y la otra parte deben documentar el error y tomar las medidas acordadas para corregirlo.
- 2.5 Las entidades refinadoras deben además:
 - a. Mantener *sistemas* internos de control de materiales que puedan identificar de forma unívoca el *origen* de cada material, incluyendo la fecha de recepción, la cantidad y el ensayo, y conciliar los movimientos de entrada y salida de inventario.
 - b. Recopilar información sobre la mina de *origen* del *oro* extraído de mina recibido, y el *origen* y el tipo de *oro* reciclado recibido, y anualmente:
 - i. Presentar esta información al RJC
 - ii. Comunicar esta información públicamente, teniendo debidamente en cuenta la *confidencialidad empresarial*.



Gestión de la Cadena de custodia

03 SUBCONTRATISTAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS

- 3.1 La *entidad* no debe transferir *material CoC* a un *subcontratista* o una *empresa de servicios* a menos que se hayan cumplido las siguientes condiciones:
 - a. La *entidad* debe tener la propiedad legal de cualquier *material CoC* transferido al *subcontratista* o *empresa de servicios* y no debe renunciar a esa propiedad.
 - b. La *entidad* debe evaluar el riesgo de posible incumplimiento de este estándar como resultado de la contratación de cada *subcontratista* o *empresa de servicios* que asuma la custodia del *material CoC* de la *entidad* y determinar, basándose en dicha evaluación, que el riesgo es aceptable.
 - c. Cualquier *subcontratista* que asuma la custodia del *material CoC* de la *entidad* debe incluirse en el *ámbito de certificación* de la *entidad* y debe contar con un *sistema de gestión* que se ajuste a la disposición 2 de este estándar (sobre control interno de materiales).
 - d. Ningún *subcontratista* en el *ámbito de certificación* de la *entidad* subcontratará ningún procesamiento de *material CoC* a ningún otro contratista.
- 3.2 Para la devolución de *material CoC* de un *subcontratista* o una *empresa de servicios*:
 - a. La *entidad* debe verificar y registrar que cada transferencia que reciba para la devolución de *material CoC* sea coherente con el *documento de transferencia CoC* que emitió cuando el *material CoC* se envió al *subcontratista* o a la *empresa de servicios*, sujeto a cualquier cambio en el *material CoC* esperado como resultado de las actividades de procesamiento o fabricación del *subcontratista*.
 - b. Si hay incoherencias, la *entidad* no debe emitir ningún *documento de transferencia CoC* posterior para ese material.
 - c. Cuando se haya proporcionado material a un *subcontratista* sin un documento de transferencia y se devuelva material sobrante, el miembro debe contar con *sistemas* para verificar que el material devuelto proviene de un envío específico y que aún es identificable, ya sea porque los artículos o componentes son de naturaleza única o porque el embalaje permanece intacto.
- 3.3 Cuando la *entidad transfiera* productos acabados a los *clientes finales* a través de entidades de distribución propias o afiliadas, deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - a. No se debe realizar ningún procesamiento ni transformación adicional de los *productos de joyería acabados* desde el momento en que los productos han sido transferidos a la propiedad legal o custodia de la *entidad* afiliada, salvo lo descrito en el apartado 3.1b.
 - b. La *entidad* debe evaluar el riesgo de posible incumplimiento de este estándar como resultado de *operaciones* de una *entidad* afiliada que participe en la distribución, logística y venta al por menor de *material CoC* y debe determinar, basándose en dicha evaluación, que el riesgo es aceptable.
 - c. Ninguna *entidad* afiliada que participe en la logística, distribución o venta al por menor de *productos de joyería CoC* acabados debe subcontratar la distribución, logística o venta al por menor de dichos productos a ningún contratista externo o *empresa de servicios* que no se haya descrito en la disposición 3.1.



Gestión de la Cadena de custodia

04 RETORNO Y REINTEGRACIÓN DEL MATERIAL COC

- 4.1 La *entidad* debe tener *sistemas* establecidos para verificar que el material vendido como CoC y devuelto y aceptado para su reintegración en la cadena de suministro CoC sea trazable hasta transacciones y documentos de transferencia específicos, y que no exista riesgo de que el material devuelto haya sido sustituido, modificado o adulterado mediante la inclusión de *material no CoC*. Los requisitos se aplican tanto si la propiedad del material ha pasado a la *contraparte* como si el material se ha suministrado previa aprobación o mediante un acuerdo similar.
- 4.2 En caso de que la *contraparte* devuelva la totalidad o parte de un envío suministrado como CoC, el miembro debe verificar que el material sea el mismo y conservar *registros* de las comprobaciones realizadas, que incluirán:
 - a. *Diligencia debida* de la *contraparte*
 - b. Evaluación del riesgo de sustitución/modificación o adulteración (esto significaría que cuando la verificación se base en un envase a prueba de manipulaciones, solo podrán aceptarse envases precintados)
 - c. Verificación de cómo se almacena el material mientras está con la *contraparte*
 - d. Fechas y números de referencia de todas las transacciones pertinentes
 - e. Números de identificación (u otros medios de identificación)
 - f. Identificación visual, incluidos dibujos, fotografías, marcas, etc.
 - g. Cualquier otra prueba, incluyendo los *registros* de los motivos de la devolución
- 4.3 Las devoluciones de un *miembro con certificación* CoC deben documentarse claramente con la referencia de la transacción original, junto con una garantía de que el material ha estado en posesión física de la *entidad* que realiza la devolución desde el momento del envío original hasta el punto de devolución, y deben ir acompañadas de un documento de transferencia, a menos que el uso del documento de transferencia se haya suspendido de acuerdo con la disposición 9.4.
- 4.4 Las devoluciones de un *miembro* que no cuenta con la *certificación* CoC solo pueden aceptarse para su reintegración si son de productos terminados empaquetados en su embalaje original a prueba de manipulaciones o que consisten en un solo componente y llevan un número de serie único, y deben estar claramente documentadas con la referencia de la transacción original, junto con una garantía de que el material ha estado en posesión física de la *entidad* que realiza la devolución desde el momento del envío original hasta el punto de devolución.

Sistemas para confirmar la elegibilidad del material



05 MATERIAL EXTRAÍDO DE MINA ELEGIBLE

- 5.1 Una *entidad* debe contar con *sistemas* que garanticen que las declaraciones de *material extraído de mina elegible* solo se emitan para material procedente de:
- Minas que se encuentren dentro del *ámbito de certificación* CoC o en las que tiene un interés legal y donde las minas están dentro del *ámbito de certificación* CoC de otra *entidad* con certificación CoC.
 - Productores de minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) que operen en las concesiones mineras de la *entidad* y que hayan participado en iniciativas para profesionalizar y formalizar la MAPE y con la *diligencia debida* documentada que confirme que el material procede de dichos productores de MAPE y no de *fuentes ilegítimas*.
 - Minas o productores certificados según un estándar MAPE responsable reconocido por el RJC, con *diligencia debida* documentada que confirme que el material procede de dichas minas o productores.
 - Minas que estén sujetas a un plan de garantía de minería responsable aceptado por el RJC y para las que se haya validado el cumplimiento de los requisitos estándar del COP, tal como se define en la disposición 5.2.
 - Residuos del procesamiento que contienen trazas de metales preciosos de los que pueden extraerse subproductos de la minería, para los que solo el refinador puede emitir una *declaración de material elegible*.
 - Los *relaves* procedentes de una mina activa que se ajuste a las disposiciones 5.1a-d, de la que puedan extraerse metales preciosos, y para la que solo pueda emitirse una *declaración de material elegible* según se define en dichas disposiciones, o *relaves* de una mina que haya cesado sus *operaciones*, respaldada por la información pertinente de Conocimiento de la contraparte (KYC) sobre la organización que fue la última propietaria de la mina o la *entidad* que ahora extrae los relaves, y para los que solo el refinador puede emitir una *declaración de material elegible*.

Sistemas para confirmar la elegibilidad del material

- 5.2 Una *entidad* que se abastezca de *material elegible* procedente de minas sujetas a un programa de garantía de minería responsable aceptado por el RJC en virtud de la disposición 5.1d debe tener documentación que demuestre haber llevado a cabo los siguientes procesos de validación:
- Una revisión documental de la conformidad de la mina con el COP utilizando el cuaderno de autoevaluación del RJC y teniendo en cuenta los esquemas de aseguramiento minero aceptados por el RJC.
 - Para cada mina identificada como de Alto Riesgo sobre la base de la *diligencia debida* realizada en virtud del COP del RJC, la *entidad* debe llevar a cabo un *KYC mejorado*, utilizando la lista de comprobación de *KYC mejorado* del RJC e incluyendo:
 - Investigación adicional sobre informes de garantía y *cumplimiento legal*, que abarque los derechos laborales, las condiciones de trabajo, los requisitos legales en el país de *operaciones* y una evaluación del *cumplimiento* de la mina.
 - Una verificación en persona de todas las disposiciones aplicables del COP, o una auditoría de tercera parte.
 - Confirmación de la elegibilidad CoC.
- 5.3 Una *entidad* que emita una *declaración* de *material elegible* para *material extraído de mina* debe tener documentada la *diligencia debida*, de conformidad con la disposición 7 del estándar del COP, que pueda confirmar uno de los siguientes puntos:
- La(s) mina(s) de la(s) que procede el *material extraído de mina*, y sus rutas de transporte, no están situadas en *zonas de conflicto* y *de alto riesgo*.
 - La(s) mina(s) de la(s) que *se extrae el material* y sus rutas de transporte se encuentran en *zonas afectadas por conflictos* y *de alto riesgo*, pero se confirma que la producción, el procesamiento y el transporte del material no tienen impactos adversos relacionados con esas zonas.
 - El material es un *subproducto de la minería* con proveedores seleccionados según los *sistemas* y *procedimientos* KYC descritos en la disposición 12 del estándar del COP.
 - El material se recupera de *relaves* de minas o procesadores que han sido evaluados de acuerdo con la disposición 5.1f.



Sistemas para confirmar la elegibilidad del material

06 MATERIAL RECICLADO ELEGIBLE

- 6.1 Una *entidad* debe contar con *sistemas* para garantizar que las declaraciones de *material heredado elegible* solo se emitan para:
- Oro, plata o MGP preconsumo: oro, plata o MGP* derivados del *proceso* de fabricación y joyería o de artículos semiprocesados o acabados que no han entrado en el mercado de consumo, pero que se devuelven a un refinador u otro procesador intermedio posterior para comenzar un nuevo ciclo de vida.
 - Otro, plata o MGP postconsumo: oro, plata o MGP* derivados de productos de metales preciosos postconsumo, como joyas y adornos procedentes de *personas*, organizaciones o instalaciones industriales en su calidad de usuarios finales de un producto totalmente ensamblado. Esto incluye productos que se han utilizado o estaban destinados a ser utilizados para su propósito original y que ya no son necesarios/deseados o ya no pueden utilizarse para su propósito original.
 - Material derivado de residuos: *oro, plata o MGP* derivados de metales preciosos pre o postconsumo o una mezcla de ambos, productos industriales, incluidos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o componentes industriales como catalizadores y pilas de combustible gastados.
 - Una combinación de lo anterior claramente atribuible a *fuentes elegibles*.
- Los materiales de inversión están excluidos de todas las categorías anteriores.
- 6.2 La *entidad* debe realizar una declaración clara, inequívoca y unívoca de la categoría o categorías del material reciclado. Si se declaran las proporciones de los diferentes tipos de material reciclado (como porcentaje, peso, etc.), la *entidad* debe disponer de *sistemas* para calcular dichas proporciones y conservar pruebas que respalden las declaraciones realizadas.
- 6.3 La *entidad* con certificación CoC debe proporcionar a las contrapartes criterios documentados sobre los orígenes y tipos aceptables de metales preciosos reciclados, incluyendo:
- Empresas que solicitan aprobación para convertirse en proveedores comerciales de la *entidad*.
 - Particulares* y patrimonios que deseen vender materiales privados a la *entidad*.
 - Clientes* con certificación CoC que compren *material CoC* a la *entidad*.
- 6.4 La *entidad* debe contar con *procedimientos* y *registros* documentados para aprobar nuevos proveedores comerciales, que deben abarcar:
- Realización de KYC como se describe en la disposición 12 del estándar del COP para establecer la propiedad efectiva y los directores de todos los proveedores.
 - Determinación razonable del *origen* del material reciclable para establecer que cualquier material descrito como «chatarra» o «residuo», ya sea preconsumo o postconsumo, puede aceptarse legítimamente como conforme a esas definiciones.
 - Garantía de que el *proceso* de *diligencia debida*, tal y como se describe en la disposición 7 del estándar del COP, cubre la cadena de suministro con una profundidad suficiente para proporcionar confianza sobre el punto de *origen* de los materiales reciclados.
 - Rechazo del proveedor si la información adquirida a través del *proceso de aprobación* proporciona pruebas razonables para sospechar de cualquier impacto adverso sobre los *derechos humanos* en la cadena de suministro, o sobre la legitimidad del proveedor o sus *orígenes*.



Sistemas para confirmar la elegibilidad del material

- 6.5 La *entidad* debe contar con *procedimientos* y *registros* documentados para supervisar a los proveedores comerciales. Además de la *diligencia debida* y el KYC descritos en las disposiciones 7 y 12 del estándar del COP, estos deberán cubrir:
- Mantener un conocimiento del *origen* del material reciclable.
 - Revisar la *política* y los *procedimientos* de *diligencia debida* y KYC del proveedor comercial si se identifica que representa un alto riesgo de introducir *orígenes ilegítimos* en la cadena de suministro. Las visitas a las instalaciones para verificar los *sistemas* y *registros* del proveedor deben realizarse de forma proporcional al nivel de riesgo.
 - Excluir al proveedor de la entrega de cualquier *material CoC* si existen pruebas razonables para tener sospechas sobre la legitimidad del proveedor o de sus *fuentes* (como transacciones, actividades o asociaciones inusuales o sospechosas) y si, tras la investigación, estas no pueden quedar libres de sospecha. Las transacciones, actividades o asociaciones sospechosas identificadas deben comunicarse a las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación local.
- 6.6 Para *materiales reciclables* procedentes directamente de *particulares* o propiedades:
- La *entidad* debe contar con *procedimientos* y *registros* documentados para obtener pruebas de:
 - la identidad del vendedor; y
 - la identificación del producto que contiene *materiales reciclables*.
 - La *entidad* debe realizar las averiguaciones y esfuerzos razonables para determinar la propiedad del material reciclable por parte del vendedor y asegurarse de que no procede de una *fente ilegítima*.

07 MATERIAL HEREDADO ELEGIBLE (CON DERECHOS ADQUIRIDOS)

- 7.1 La *entidad* debe contar con *sistemas* que las declaraciones de material heredado elegibles solo se emitan para:
- Oro* y *MGP* refinados antes del 1 de enero de 2012.
 - Plata* refinada antes del 1 de enero de 2018.
- 7.2 Si la fecha de refinado no aparece como parte permanente del artículo de material heredado elegible, la *entidad* debe asegurarse de obtener y mantener pruebas documentadas del año en que se produjo o acuñó el artículo basándose en *registros* que coincidan con un número de serie o una marca de refinador estampada en el artículo o con alguna otra marca permanente o característica física.

Emisión de la documentación de la cadena de custodia



Se debe emitir un documento de transferencia por cada envío o transferencia de material CoC expedido a otras entidades certificadas o empresas de servicios certificadas, de conformidad con las disposiciones 7 y 8. Este documento se utiliza como declaración de material admisible para iniciar la CoC o para registrar movimientos posteriores.

08 DECLARACIONES DE MATERIAL ELEGIBLE

- 8.1 La *entidad* que inicie la CoC con una *declaración de material elegible* debe documentar el *material elegible* como uno de los siguientes:
- Extraído de mina, de conformidad con la disposición 5 de este estándar
 - Reciclado, de conformidad con la disposición 6 de este estándar
 - Heredado, de conformidad con la disposición 7 de este estándar
 - Una mezcla de extraído de mina, reciclado o heredado, cada uno conforme a la disposición aplicable de este estándar



Emisión de la documentación de la cadena de custodia

- 8.2 Para el *material extraído de mina elegible*, la *entidad* debe incluir uno de los siguientes datos en la *declaración de material elegible CoC*:
- Una declaración de ausencia de conflictos que identifique si se aplica la disposición 5.3a, b o c.
 - Si se aplica la disposición 5.3b (el material procede de *zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo* pero se confirma que no tiene impactos adversos), un apéndice que resuma la *diligencia debida* de la *entidad* para ese material de acuerdo con la disposición 7 del estándar del COP.
 - Si el material es extraído de mina, el país o países donde se extrajo.
 - Si el material es un *subproducto de la minería*, el material principal del que se extrajo y el país o países donde se sometió a refinado o procesamiento mineral.
 - Si el material es *relave*, el país o países donde se generó.
- 8.3 Cuando se inicie una cadena para *material CoC* que vaya a mezclarse con *material CoC* existente antes de su transferencia a otra *entidad*, la *entidad* debe registrar una *declaración de material elegible* en un *documento de transferencia CoC* interno o mantener dicha prueba que demuestre la elegibilidad del material.

09 ENVÍOS Y DOCUMENTOS DE TRANSFERENCIA COC

- 9.1 La *entidad* debe asegurarse de que un *documento de transferencia CoC* acompaña y se adjunta físicamente o se vincula digitalmente a cada envío o transferencia de *material CoC* enviado a otras entidades certificadas, *subcontratistas* o *empresas de servicios* certificadas.
- 9.2 La *entidad* se debe asegurar de que los *documentos de transferencia CoC* incluyan toda la información requerida que se indica en la guía de este estándar.
- 9.3 Si el *documento de transferencia CoC* incluye información suplementaria sobre la *entidad*, el *material elegible* o su procedencia, la *entidad* debe garantizar que la información suplementaria pueda respaldarse con pruebas objetivas.
- 9.4 Cuando el miembro conserve la propiedad pero esté enviando componentes a subcontratistas o a *empresas de servicios*, el uso del documento de transferencia podrá suspenderse siempre que los detalles queden registrados y sean rastreables en los *sistemas* internos del miembro.



Emisión de la documentación de la cadena de custodia

10 AFIRMACIONES DE PRODUCTOS Y PROPIEDAD INTELLECTUAL

- 10.1 Si la *entidad* realiza *afirmaciones* o *declaraciones* sobre *material CoC* en un producto de joyería, estas se deben reflejar por escrito y no deben incluir información que sea inconsistente con el/los *documento(s) de transferencia CoC* suministrado(s) con el *material CoC*.
- 10.2 Los miembros que hagan *afirmaciones* a un *consumidor* deben poner a disposición en el punto de venta, en su sitio web o a través de cualquier otro medio de comunicación *disponible públicamente*, más detalles sobre las *afirmaciones* que se realicen, incluidos los datos que respalden la verificación de las *afirmaciones*, y los *sistemas* implantados para lograrlas.
- 10.3 Los miembros que realicen una o más *afirmaciones* de productos deben asegurarse de que las declaraciones realizadas no sean engañosas, sean verificables y cumplan con todas las leyes aplicables.
- 10.4 Las *afirmaciones* en relación con los materiales reciclados en un producto indicarán claramente el tipo de material reciclado y, en particular, si se trata de material reciclado preconsumo, reciclado postconsumo, material reciclado derivado de residuos o una mezcla de estos tipos. Cuando se trate de un material reciclado mezclado, se indicará el tipo o tipos de *fuentes*.
- 10.5 Se pueden presentar *afirmaciones* sobre *productos de joyería* que incluyan componentes no CoC identificados para su exclusión por el RJC. Debe ponerse a disposición del *cliente* o *consumidor* una descripción clara e inequívoca de los componentes CoC o no CoC dentro del producto.
- 10.6 La *entidad* debe disponer de *sistemas* para garantizar que todos los *empleados* pertinentes, incluidos los asociados de ventas, no hagan *afirmaciones* o representaciones orales a *consumidores* sobre *material CoC* que sean incoherentes con las *afirmaciones* o representaciones descritas por escrito.
- 10.7 Si la *entidad* utiliza el logotipo del RJC o los *sellos de certificación CoC*, debe asegurarse de que acata las normas de uso del logotipo, las marcas registradas y la propiedad intelectual. Si la *entidad* utiliza el logotipo RJC y hace referencia al estándar CoC en asociación con *productos de joyería* que contengan *material CoC*, se debe asegurar de que quede claro que el uso del logotipo y la referencia al estándar CoC solo se aplican al *material CoC* y no a cualquier otro material.

Agradecimientos



La revisión de 2024 del estándar de Cadena de custodia ha sido posible gracias a la colaboración y las aportaciones de un equipo de profesionales, expertos y partes interesadas. Nos gustaría extender nuestra más sincera gratitud a las siguientes personas y organizaciones por su valiosa aportación, experiencia y apoyo:

COMITÉ DE ESTÁNDARES

Copresidido por Ainsley Butler (para miembros ajenos al sector) Y Purvi Shah (miembros del sector), Alexander Gul, Charlene Nemson, Didier Backaert, Eduard Stefanescu, Gavin Hilson, Ilan Kaplan, Jenny Hillard, Joëlle Ponnelle, Kimberly Wenzel, Laurent Massi, Maggie Gabos, Marcin Piersiak, Marco Quadri, Marie-Charlotte Druésne Chancogne, Monica Barcellos Harris, Noora Jamsheer, Philippe Telouk, Renata Lawton-Misra, Robin Kolvenbach, Salah Hussein, Sara Yood, Silvia Bezzone, Tehmasp Printer y Trisevgeni Stavropoulos. También nos gustaría extender nuestra gratitud a los miembros que anteriormente formaron parte del comité durante el proceso de revisión.

EQUIPO DE RJC

Suzanne Brooks, Caroline Watson, Daniel Finn, Charlotte Stanbridge, Isabella Wild, Edena Klimenti, John Hall, Mark Jenkins

EXPERTOS EN CONSULTORÍA

Effie Marinos y Sam Brumale

También queremos dar las gracias a todos los participantes que contribuyeron durante la fase de consulta pública y aportaron valiosos comentarios. La revisión de 2024 del estándar de Cadena de custodia refleja la colaboración y el compromiso del RJC y sus miembros en la cadena de suministro de metales preciosos que buscan un punto de diferenciación para sus clientes, consumidores y otras partes interesadas.



THE COUNCIL FOR RESPONSIBLE JEWELLERY PRACTICES LTD.

1st Floor, 11 Gough Square,
London EC4A 3DE.

El Consejo de Joyería Responsable (en inglés, Responsible Jewellery Council) es el nombre comercial de Council for Responsible Jewellery Practices Ltd.

Registrado en Inglaterra y Gales con número de empresa 05449042.

Versión 1: diciembre de 2024

Consulte el sitio web del RJC para asegurarse de que se trata de la versión más reciente.